

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

1.-DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

La INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE, tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad educativa en general, en concordancia con los fines del Estado y los principios normativos consagrados en la constitución política especialmente en los Arts. 2, 209, 315-3; en tal sentido requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por otra parte, la Constitución política consagra en su artículo 209, Inciso 1; que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. A demás a la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE le corresponde prestar el servicio público de educación que determina la ley, construir las obras que demande el cumplimiento misional que le corresponde, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural.

La INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE tiene como objetivo misional mejorar la infraestructura física de las diferentes sedes del establecimiento educativo, es por ello que está dentro de sus obligaciones brindar tanto a los docentes, estudiantes como a los usuarios y miembros de la comunidad educativa en general las mínimas comodidades para desarrollar las diferentes actividades académicas y administrativas.

La infraestructura física de la Institución Educativa en algunas partes no posee cielo raso, y en otras en donde existe, el cielo raso se requiere hacerle mantenimiento porque se encuentra en muy mal estado debido a las condiciones climáticas y su uso permanente causando un estado deterioro.

Por las anteriores razones, se hace necesario realizar una contratación para mejorar las condiciones de la infraestructura física de la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE mediante la ejecución del proyecto que tiene por objeto la "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CIELO RASO EN ICOPOR Y MANTENIMIENTO DEL MISMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE."

Por lo anterior es necesaria la presente contratación.

2.- LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS:

2.1.- EL OBJETO A CONTRATAR: "INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CIELO RASO EN ICOPOR Y MANTENIMIENTO DEL MISMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE."

2.2.- CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO EN EL CÓDIGO UNSPSC: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

SEGMENTO	Familia	Clase	nombre
72000000	72100000	72102900	72102900 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

2.3.- AUTORIZACIONES: El rector de la INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE., cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la institución, la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

2.4.- PERMISOS Y LICENCIAS: No se requiere ningún tipo de licencia. La ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el decreto 2041 de 2014, en su artículo 9, define que para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

2.5 LOCALIZACION: Ubicada la zona Urbana del municipio de Sampues - Sucre.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y a la respectiva invitación.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 establece las siguientes modalidades de selección: 1. licitación pública, 2. selección abreviada, 3. Concurso de méritos, 4. contratación directa y 5. Contratación de mínima cuantía.

Que la contratación de la obra objeto del presente estudio se encuentra estipulada en la ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, citado en la parte superior de este estudio.

Que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, se determinan por las reglas exclusivamente definidas en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del decreto 1082 de 2015, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

En este orden de ideas, la modalidad de selección escogida es la contratación de mínima cuantía, por no superar esta contratación el 10% de la menor cuantía de la entidad.

2.7 ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El oferente deberá ofertar los bienes descritos y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a calidad, cantidad y condiciones determinadas así:

INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE CIELO RASO EN ICOPOR Y MANTENIMIENTO DEL MISMO EN LA SEDE PRINCIPAL DE BACHILLERATO Y PRIMARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL SUCRE			
A. Instalación y Suministro de cielo raso en icopor en la sede principal de bachillerato y primaria de la Institucion Educativa Mariscal - Sucre.			
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	CIELO RASO ICOPOR 6°1 Y 6°2	M2	93.8
1.2	CIELO RASO ICOPOR 6°7	M2	50.4
1.3	CIELO RASO ICOPOR 7°1 HASTA 7°5	M2	252
1.4	CIELO RASO ICOPOR 8°1 HASTA 8°3	M2	149.1
1.5	CIELO RASO ICOPOR 8°4 Y 8°5	M2	94.5
1.6	CIELO RASO ICOPOR 3°	M2	49.2
B. Mantenimiento de cielo raso en icopor en la sede principal de bachillerato y primaria de la Institucion Educativa Mariscal Sucre.			
ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	MANTENIMIENTO CIELO RASO PREESCOLAR	M2	51.8
1.2	MANTENIMIENTO CIELO RASO 1ro	M2	51.8
1.3	MANTENIMIENTO CIELO RASO 2do	M2	34.3
1.4	COCINA Y BODEGA	M2	45.2

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación, se deberá entregar en el informe y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
3. Hacer la sustitución de los bienes y servicios, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
5. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato (si la hubiere).
6. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
7. Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, se determinó que el valor estimado para la ejecución de este contrato es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$36,358,300) MONEDA CORRIENTE, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal 2024 adjunto, que resulta de la suma de los presupuestos oficiales de cada una de las obras a ejecutar, valor que incluye los costos directos (Cantidades de obras ejecutar) y los costos indirectos (Gastos administrativos, de honorarios profesionales e impuestos, etc.), para lo cual la oficina de pagaduría expide el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal para contratarla.

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen se toman de los precios del mercado, de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada.

Como el valor del contrato es a precios unitarios, la forma y el cálculo para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos en la estimación de aquellos, esta institución utilizó la formula contenida en el anexo de la invitación, denominada análisis de precios unitarios.

COSTOS DIRECTOS (Cantidades de Obras)

Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en el presente proyecto, se encuentran detalladas anteriormente.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en esta institución y conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

COSTOS INDIRECTOS. (Gastos administrativos, imprevistos y utilidades)

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente, en porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

El Proponente cuando este elaborando su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes e impuestos que realiza la entidad y estén vigentes.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el constructor por su trabajo.

Administración A = 22%

Imprevistos I = 3%

Utilidad U = 5%

TOTAL A.I.U. = 30%

Administración – A = 22%

Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales, gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: $\text{PORCENTAJE DE ADMINISTRACION} = \frac{\text{COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION}}{\text{COSTO TOTAL DE LA OBRA}} \times 100$.

Imprevistos – I = 3%

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc., por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

- A) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
- B) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
- C) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que es una obra en que presenta una complejidad media, de corta duración y ubicada en un Municipio que cuenta con todos los recursos, se decide que con un porcentaje se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.

Sobre este ítem no obstante que se describe, no está demás hacer claridad sobre el concepto expedido por la CGR el día 24 de febrero de 2012, en el sentido de que el respectivo porcentaje de imprevistos no debe cancelarse si no se causa efectivamente, con el fin de evitar un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría.

Utilidad – U = 5%

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se

remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros. Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 5% sobre los Costos Directos.

5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagarán mediante UN PAGO FINAL por el 100%, una vez cumplido a cabalidad el objeto contractual, deberá presentarse informe final de cumplimiento, certificado del supervisor de que el objeto fue cumplido a cabalidad, acta de liquidación del contrato y la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el futuro contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar. PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA deberá presentar la afiliación a salud y pensión, en los términos de Ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual. PARAGRAFO SEGUNDO. - El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el único factor de selección será el menor precio ofertado, siendo el ofrecimiento más favorable para la entidad.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución es de QUINCE (15) DIAS a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

8. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDADA AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.

Considerando la naturaleza de las obligaciones contractuales y la forma de ejecución de los contratos anteriores con igual objeto, se prevén los siguientes riesgos:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN						ASIGNACIÓN
RIESGO ECONÓMICO: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los	INCREMENTO EN LOS PRECIOS	CUALITATIVA				CUANTITATIVA		CONTRATISTA
		PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A L T O		IMPACTO	A L T O		
			M E D I O			M E D I O	X	

insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.			B A J O	X		B A J O			
RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras	CAMBIOS EN LAS TASAS IMPOSITIVAS O REFORMAS TRIBUTARIAS	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A L T O	X	IMPACTO	A L T O	X		ENTIDAD CONTRATANTE
			M E D I O			M E D I O			
			B A J O			B A J O			
RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles Cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afectan el equilibrio contractual.	CAMBIOS EN LAS TASAS IMPOSITIVAS O REFORMAS TRIBUTARIAS	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	A L T O	X	IMPACTO	A L T O	X		ENTIDAD CONTRATANTE
			M E D I O			M E D I O			
			B A J O			B A J O			

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Institución considera necesario solicitar las siguientes garantías:

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) meses más.

- SUPERVISION:** Para la presente contratación se designará como Supervisor a DANIEL ARCIA GONZALEZ Celador de la institución educativa o a quien este designe.

Para constancia se firma en Sampues – Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de Agosto de 2024.

(ORIGINAL FIRMADO)

ELOY GONZALEZ ORTEGA

RECTOR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL SUCRE.